

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: OBRA DE DOTACIÓN DE SANEAMIENTO EN EL MUELLE DEL RAMAL

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 3/24

DOCUMENTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El muelle del Ramal es una de los más antiguos del Puerto de Vilagarcía. Tiene una longitud de unos 252 m y un calado de unos 7 m. Históricamente estuvo destinado a la operativa portuaria de transporte de mercancías por tren y las naves que ahí están construidas tenían funciones de acopio de materiales sólidos.

Actualmente la operativa portuaria está más centrada en otros muelles del Puerto, debido a que esos tienen más calado y una mayor capacidad de operativa. Por este motivo el uso de las edificaciones existentes en el muelle está actualmente sufriendo un cambio hacia otros usos distintos del meramente comercial portuario, por lo que es necesario dotar la zona de una nueva red de saneamiento que pueda soportar los nuevos efluentes con la capacidad requerida y funcionado adecuadamente, ya que actualmente este muelle tan solo cuenta con una red de aguas de escorrentía de pluviales.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la ejecución de la red de saneamiento en el Muelle del Ramal, de conformidad con el el proyecto constructivo de "DOTACIÓN DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO EN EL MUELLE RAMAL", redactado pore el Ingeniero D. José Gosende Tuñas.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN LOTES.

La propia naturaleza del contrato no permite su división en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto impediría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 248.434,26 € (IVA INCLUIDO).

MÉTODO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En base a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP y el Art. 131 del RGAP se obtiene incrementando el presupuesto de ejecución material con:

Peirao de Pasaxeiros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 565 129
Código DIR3 : EA0001323
sac@portovilagarcia.es



a) Los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, y que se cifran en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- El 13 % de gastos generales a aplicar a los proyectos de promovidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por los organismos y entidades dependientes del mismo (OM FOM/1824/2013).
- El 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

b) El impuesto sobre el valor añadido cuyo tipo se aplica sobre el presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos (incluye los costes salariales)	168.492,70 €
Costes indirectos	4.043,07 €
Gastos generales (13%)	22.429,65 €
Beneficio industrial (6%)	10.352,15 €
Tipo de gravamen IVA aplicable (21%)	43.116,69 €
TOTAL	248.434,26 €

La obligación prevista en el art. 100.2 de desglosar los costes salariales no se aplica a los contratos de obras.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 205.317,57 €

MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.

En función de los costes asociados a la ejecución del contrato que figuran en el Capítulo IV del Proyecto:

- Costes directos (incluye los costes salariales) 168.492,70 €
- Costes indirectos 4.043,07 €
- Gastos generales (13%) 22.429,65 €
- Beneficio industrial (6%) 10.352,15 €
- Total 205.317,57 €

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO

El objeto del contrato está perfectamente delimitado en el pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto por lo que se propone que el criterio de adjudicación sea la oferta económica.

Peirao de Pasaxeiros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 565 129
Código DIR3 : EA0001323
sac@portovilagarcia.es



A.OFERTA ECONÓMICA:

Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso del 100%.

Fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Puntos.of} = \text{Max.P} \times \left[1 - \left(\frac{\text{Pof}-\text{Pb}}{\text{Pb}} \right) \times 1 \right]$$

siendo:

Puntos. of = Puntuación asignada a cada oferta.

Max. P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta sin IVA

Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales, sin IVA

Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.

Justificación de la fórmula escogida:

A las proposiciones admitidas se les aplicará la fórmula precedente que permite identificar la oferta más ventajosa económicamente mediante una función que asigna una puntuación basada principalmente en el cociente obtenido de la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, dividido por el mejor precio ofertado.

Por lo tanto, cuanto menor sea la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, menor será la diferencia en la puntuación asignada. Siendo el mejor precio ofertado el que obtenga la máxima puntuación posible, y la oferta más alejada del mejor precio ofertado la que obtenga una menor puntuación (pero cercana a la máxima puntuación posible).

Por el contrario, cuanto mayor sea la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, mayor será la diferencia en la puntuación asignada. Siendo el mejor precio ofertado el que obtenga la máxima puntuación posible, y la oferta más alejada del mejor precio ofertado la que obtenga una menor puntuación (pero muy alejada de la máxima puntuación posible, pudiéndose incluso asignar cero puntos cuando el valor absoluto de la propia diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, sea superior al importe del mejor precio ofertado).



Ofertas con valores anormales

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio establecido en el artículo 85 del RCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

Para la licitación de la obra de esta contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación, se propone acudir al procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159 de la LCSP, por ser el más adecuado para suscitar la máxima concurrencia y propiciar un elevado grado de participación que beneficie los intereses de la Autoridad Portuaria.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará mediante la inscripción en el ROLECE.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

LA JEFA DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN,

Marisa Marco Brea

Peirao de Pasaxeiros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 565 129
Código DIR3 : EA0001323
sac@portovilagarcia.es

